



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto	Sustanciación
Radicado	05001-31-03-010-2021-00136-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	KIOO GLASS S.A.S
Demandado	SAHA SOLUCIONES CON INGENIERIA S.A.S
Tema	Inadmitir contestación. Requiere parte demandada

Agréguese la contestación oportunamente presentada por la demandada con la constancia de haberse propuesto excepciones de mérito

Ahora bien, revisando la contestación, la misma debe inadmitirse para que en el término de 5 días, so pena de no atenderse, se cumpla con los siguientes requisitos:

1.- El poder aportado no cumple con los requisitos señalados en el art. 5º del Dto. 806 de 2020, esto es, no aparece la constancia de haber sido enviado por los poderdantes desde el correo registrado en Cámara de Comercio, y además no señala los correos electrónicos de los mandatarios. Además, el poder tampoco cumple los requisitos del art. 74 del C.G.P. en el sentido de que el asunto para el cual fue conferido no aparece claramente determinado en el cuerpo de este, amén que no ha sido presentado ante notario, lo cual en todo caso es una exigencia si lo que se quiere es conferir poder por vía de Estatuto Procesal.

2.- A propósito de lo anterior, los correos señalados en la contestación de la demanda no corresponden al que figura en el registro nacional de abogados, por lo que aclarará el supuesto apoderado su canal de notificación.

Así las cosas, la parte demandada deberá conferir poder ora por vía de lo dispuesto en el decreto 806 de 2020 ya por lo reglado en el C.G.P, pero en cualquier caso con el cumplimiento de las formalidades previstas en cada uno de esos regímenes.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**JONATAN RUIZ TOBÓN  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Jonatan Ruiz Tobon  
Juez  
Civil 010 Oral  
Juzgado De Circuito  
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1c50a5aed52df3ac672a1ff9f98727f22931b1f7e142c91f651a32f4e04  
d9405**

Documento generado en 20/08/2021 12:00:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**